

Recomendaciones del ISPLN para la actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales ante la pandemia de COVID-19

17 de abril de 2020

Introducción

1. Información básica	2
Definición caso	
2. Aspectos administrativos	3
3. Medidas preventivas y limpieza	7
4. Manejo de casos.....	7
5. Manejo de contactos	8
6. Especialmente sensibles	11
7. Equipos de protección individual (EPI).....	12
8. Preguntas frecuentes SPRL.....	16

Introducción

Este texto ha sido elaborado en base a distintos documentos del Ministerio de Sanidad y del Gobierno de Navarra en los que se puede encontrar abundante información y material infográfico con medidas preventivas y protectoras en relación a la pandemia de coronavirus. Pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov- China/documentos.htm](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm)

<https://coronavirus.navarra.es/es/>

Su objetivo es especificar las actuaciones que los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) deben desarrollar en el mundo del trabajo ante distintos supuestos, situaciones o escenarios frente a la pandemia de coronavirus.

Es evidente que se van a presentar otras muchas situaciones sobre las que, en base al avance del conocimiento y evidencia acumulada, será necesario informar para que puedan ser atendidas desde la eficacia preventiva.

No les corresponde a los SPRL realizar el diagnóstico médico ni actividad asistencial alguna pero, en la medida que puede haber consultas al respecto, sus profesionales deben conocer los criterios de caso, contactos y otros conceptos relacionados con el coronavirus para atenderlas de manera adecuada.

En los Anexos se presentan consideraciones específicas a aplicar en algunas actividades esenciales de especial riesgo como las sanitarias, sociales y docentes etc.

En el supuesto de que haya dudas por parte de algún agente socio económico respecto a las actuaciones de los SPRL, el artículo 38.2. del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece la obligación de colaboración de los Servicios de

Prevención con el Sistema Nacional de Salud “en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria”.

Por otro lado, la interlocución de empresas y trabajadoras/es y sus representantes será el Servicio de Prevención tal y como marca el artículo 31.2. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ante la multiplicidad de fuentes de Información los SPRL atenderán las indicaciones del ISPLN como autoridad sanitaria en el ámbito de las empresas.

EL Servicio de Salud Laboral (SSL) del ISPLN actuará como agente coordinador ejecutivo dirigiendo y organizando los recursos de los SPRL allá donde las autoridades sanitarias consideren según el curso de pandemia de COVID-19.

[DECRETO-LEY FORAL 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus \(COVID-19\).](#)

- Nota: Debe tenerse en cuenta que este procedimiento se ha realizado de acuerdo a las últimas recomendaciones emitidas desde el Ministerio de Sanidad y puede verse modificado de acuerdo a las modificaciones que se propongan desde dicho organismo.

1. Información básica

Cuadro 1: Información general actualizada

Virus: SARS-CoV-2

Enfermedad: COVID-19

El periodo de incubación medio es de 5-6 días

Aun siendo muy variables el promedio de casos secundarios producidos a partir de un caso es de 2-3 nuevas personas enfermas.

Cuadro clínico (Enfermedad Covid-19):

- Síntomas principales: Fiebre (87,9%), tos seca (67,7%), disnea (18,6 %).
- Otros: astenia (38,1%), expectoración (33,4%), cefalea (13,6%), dolor de garganta (13,9%), mialgia o artralgia (14,8%), escalofríos (11,4%), náuseas o vómitos (5,0%), congestión nasal (4,8%), diarrea (3,7%), hemoptisis (0,9%) y congestión conjuntival (0,8%).
- El 80% de los casos confirmados tuvieron sintomatología leve a moderada.
- Neumonía y complicaciones clínicas (20%).
- El tiempo medio desde el inicio de los síntomas hasta la recuperación es de 2 semanas cuando la enfermedad ha sido leve y 3-6 semanas cuando ha sido grave.

Vulnerabilidad:

- Comorbilidades: hipertensión, enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, diabetes, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad respiratoria crónica.
- Inmunodeprimidos y personas con tratamiento inmunosupresor (incluidos Aines y corticoides)
- Mayores de 60 años.
- Embarazo: Con los datos actualmente disponibles parece que las embarazadas no son más susceptibles de infectarse por coronavirus que la población general. No hay evidencia suficiente acerca de la transmisión vertical del SARS-CoV-2. La infección perinatal sí puede tener efectos adversos sobre el recién nacido.

Vía de transmisión:

- Las personas infectadas presentan en su mayoría una alta carga viral que puede explicar su elevada transmisibilidad.
- Gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros).
- Manos y objetos contaminados.
- La pervivencia del virus puede alcanzar hasta las 72 horas en superficies plásticas, a 21-23°C y humedad relativa del 65%.
- En forma de aerosoles a 21-23°C y humedad relativa del 65%, la vida media del virus es de 2 horas 40 min. Los aerosoles pueden generarse en la realización de procedimientos médicos invasivos del tracto respiratorio. La presencia de aerosoles infectados tal vez pueda determinar la permanencia del virus en aire de habitaciones con personas enfermas.

Limpieza (inactivación del virus):

- Etanol al 95% (productos con base alcohólica).
- Hipoclorito sódico en concentraciones superiores al 0.1% (lejía diluida).

Tratamiento

- No existe un tratamiento específico frente al SARS-CoV-2.

Definición de casos de infección por el nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2)

Se considera **caso** aquel que presenta unos síntomas y signos clínicos compatibles con la enfermedad (ver cuadro 1).

Clínica:

- Síntomas: Aparición súbita de tos, fiebre, dificultad respiratoria (Disnea).
- Neumonía.

Los casos podrán ser:

- Asintomático
- Confirmado: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.
- Probable: caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado (resultados de laboratorio no concluyentes). A estudio.
- Posible: infección respiratoria aguda leve sin realización de test diagnóstico.

2. Aspectos administrativos

2.1. COMUNICACIÓN DE CASOS POSITIVOS DE INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (bajas emitidas desde Atención Primaria) DESDE EL SERVICIO DE SALUD LABORAL A LOS SPRL DE NAVARRA PARA INVESTIGACIÓN DE CONTACTOS.

Desde la Sección de Vigilancia de la Salud del Servicio de Salud Laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) se comunican los nuevos casos de infección por coronavirus a los SPRL correspondientes (Ver Figura 1).

Dicha información se remitirá mediante correo electrónico al responsable sanitario del SPRL o a la persona en quien este delegue.

El asunto de dicha comunicación electrónica será "Detección contactos estrechos+nombre del Servicio de Prevención".

2.2. COMUNICACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE HAN TENIDO CONTACTO ESTRECHO CON UN CASO Y PRECISAN AISLAMIENTO POR PARTE DE LOS SPRL A INSPECCIÓN MÉDICA.

Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

Las bajas médicas por periodo de aislamiento derivadas de los contactos con casos en el ámbito laboral y las de los trabajadores especialmente sensibles (TES) que sean certificadas por sus SPRL serán emitidas desde la Sección de Inspección Médica del Servicio de Salud Laboral del ISPLN en coordinación con los SPRL de las empresas (Figura 2).

Los SPRL realizan el estudio de contactos estrechos del trabajador/a enfermo/a y los notifican al SSL si precisan aislamiento en su domicilio.

Cuando incluyan a un/a trabajador/a en el listado de contactos estrechos o TES, le informarán de que van a enviar sus datos de identificación a Inspección Médica del ISPLN donde le extenderán el correspondiente parte de Baja Médica.

Este listado deberá incluir los datos identificativos del trabajador

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Empresa.
- Fecha del último contacto estrecho con el caso.
- Fecha del aislamiento del trabajador.
- Teléfono para comunicación con el/la contacto.
- Correo electrónico del interesado, si es posible, de modo que se le puedan hacer llegar los partes de baja para su situación de aislamiento sin tener que pasar por el Centro de Salud.

Este fichero se enviará igualmente en un correo electrónico con el asunto: "Contactos+ Nombre del Servicio de Prevención". Dicho archivo se deberá remitir en un archivo excel al correo bajasperaislamiento@navarra.es.

La Sección de Inspección Médica enviará las copias de los partes correspondientes a las/os trabajadoras/es y a las empresas, por correo electrónico preferentemente en el caso de que se disponga de él y en caso contrario por correo ordinario. La copia correspondiente a la Entidad Gestora se enviará por vía telemática al INSS para que la Seguridad Social lo identifique y pueda pagar la prestación especial.

En la figura 1 vemos el circuito de comunicación de casos y contactos estrechos de las y los trabajadores establecido en Navarra.

2.3. COMUNICACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS ESPECIALMENTE SENSIBLES SIN OPCIÓN DE ADECUACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO SEGURO POR PARTE DE LOS SPRL A INSPECCIÓN MÉDICA

Siguiendo las instrucciones de Seguridad Social incluidas en la "actualización a 19 de marzo de 2020 de las instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes por coronavirus", los Servicios de Prevención deberán elaborar el preceptivo informe/certificado donde se establezca que al/la trabajador especialmente sensible no se le puede adaptar el puesto ni se puede reubicar precisando baja por aislamiento.

Dicha información será remitida al mismo correo electrónico: bajasperaislamiento@navarra.es pero con un nombre de asunto diferenciado: "sensibles+ Nombre del Servicio de Prevención" (Figura2).

Este fichero deberá recoger los datos de los trabajadores que precisen dicha baja junto con una copia en PDF de cada certificado individual (ver modelo inferior) emitido. Pueden enviarse agrupados en un único PDF todos los certificados emitidos tras escanearlos.

Figura 1: Circuito de Comunicación de casos y contactos

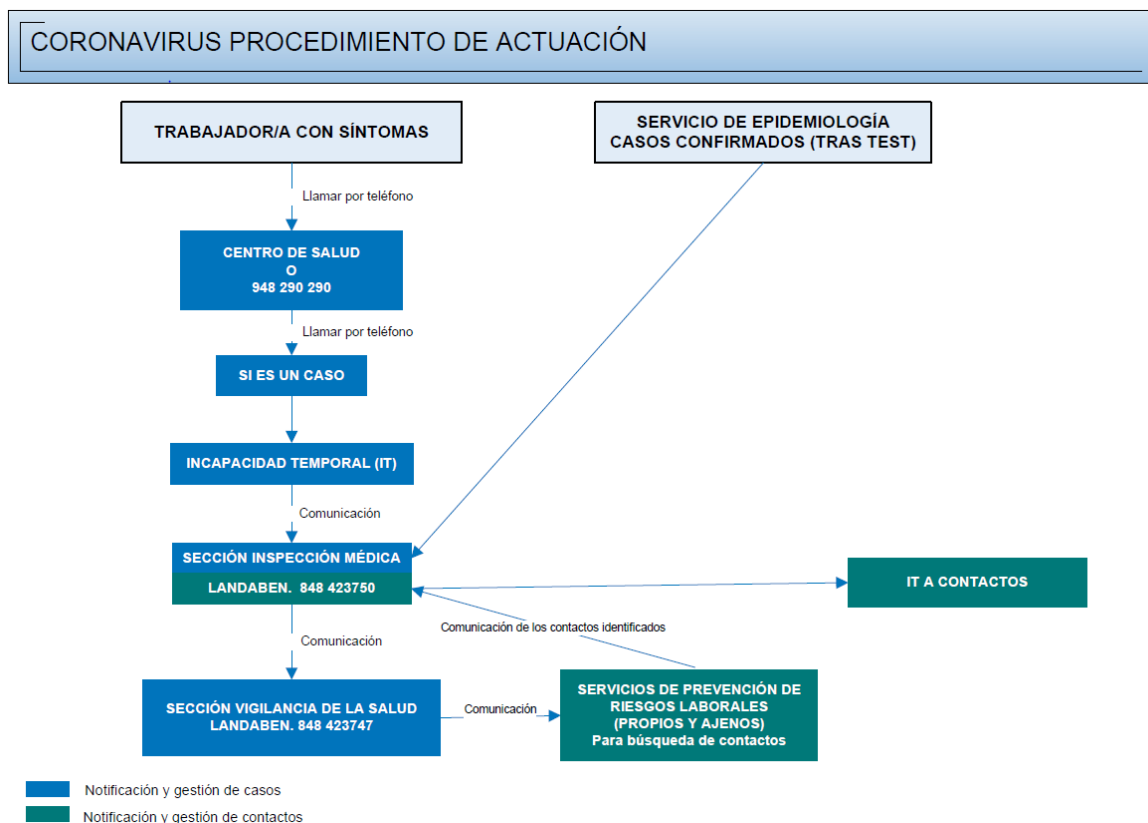
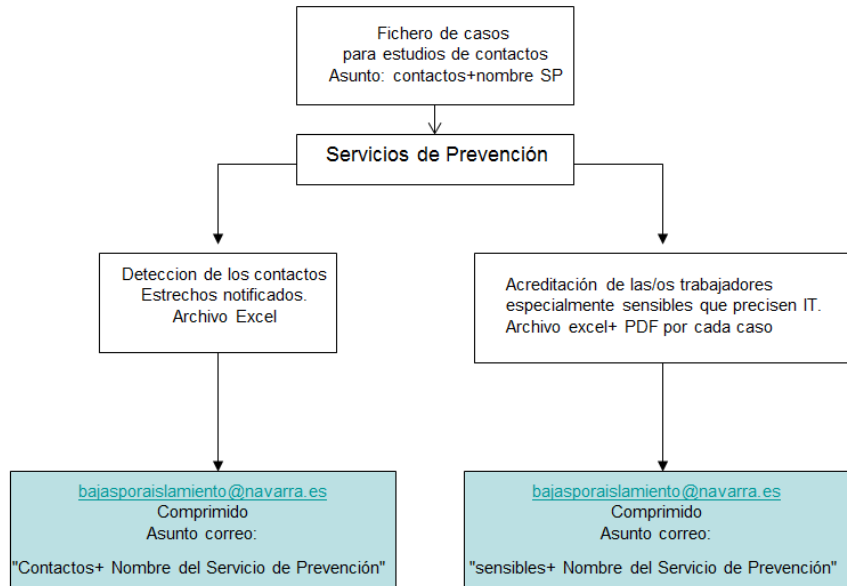


Figura 2: Contactos y especialmente sensibles

SERVICIO DE SALUD LABORAL DEL ISPLN



2-4-20 Dadas las innumerables incidencias que se están reportando por el uso de contraseñas, de manera extraordinaria, se suprime su uso en los envíos de las notificaciones de casos y contactos entre los Servicios de Prevención y el ISPLN.

MODELO NOTIFICACIÓN ESPECIAL SENSIBILIDAD

Logo del Servicio de Prevención

D./Dña.....
, nº de colegiado....., con DNI.....,
 médico especialista en medicina del trabajo del servicio de prevención
, informa que
 D./Dña., con
 DNI....., profesión/ocupación.....,
 cumple los criterios del *Procedimiento de actuación de riesgos laborales frente al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)* del Ministerio de Sanidad, para ser considerado/a persona trabajadora con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin que haya posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición en la empresa

Por todo ello, se considera que debe pasar a situación de incapacidad temporal, desde el día.....

Lugar y fecha,

Fdo.

3. Medidas preventivas y limpieza.

Pueden ser consultadas en:

Los documento de medidas preventivas del ISPLN:

http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Salud/Organigrama/Estructura+Organica/Instituto+Navarro+de+Salud+Laboral/Publicaciones/Salud+y+sociedad/Coronavirus.htm?NRMODE=Published

El documento de “Buenas prácticas en lugares de trabajo” del Ministerio de Sanidad actualizado el 11 de abril:

<https://www.mscbs.gob.es/gabinetePrensa/notaPrensa/pdf/GUIA110420172227802.pdf>

4. Manejo de casos.

4.1. Población trabajadora general.

El manejo de los casos en la población trabajadora en general se establece en el [Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus \(SARS-CoV-2\)](#).

A las personas que presenten síntomas leves se les indicará que contacten con su centro de salud.

En los casos posibles, probables y confirmados que no requieren ingreso hospitalario se indicará aislamiento domiciliario. El aislamiento se mantendrá hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 7 días desde el inicio de los síntomas. El seguimiento y el alta serán supervisados por su médico de atención primaria.

Los casos probables y confirmados que han requerido ingreso hospitalario podrán recibir el alta hospitalaria si su situación clínica lo permite aunque su PCR siga siendo positiva, pero deberán mantener aislamiento domiciliario con monitorización de su situación clínica al menos 14 días desde el alta hospitalaria, siempre que hayan transcurrido tres días desde la resolución de la fiebre y el cuadro clínico.

4.2. Profesionales sanitarios y sociosanitarios.

El seguimiento y manejo de las/os **profesionales sanitarios y sociosanitarios** se establece en un procedimiento específico, disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Protocolo_Personal_sanitario_COVID-19.pdf

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Residencias_y centros_sociosanitarios_COVID-19.pdf

<http://centcms05/NR/ronlyres/390D89F7-B7EF-40FE-AA5C-3549F33E9C26/459493/ProtocoloSociosanitario22marzo.pdf>

<http://www.navarra.es/NR/ronlyres/390D89F7-B7EF-40FE-AA5C-3549F33E9C26/459494/ProtocoloSociosanitarioAnexos22marzo.pdf>

4.3. Personal trabajador crítico de operadores de servicios esenciales.

Si la persona trabajadora crítica de servicios esenciales **presenta síntomas** se colocará una mascarilla quirúrgica y se retirará de su actividad profesional.

El procedimiento a seguir será:

La persona que presenta los síntomas contactará con el Servicio de Consejo Sanitario (teléfono 848 428234 o 848 420080 o enviando un correo a enfconprof@navarra.es incluyendo datos de contacto, así como el tipo de profesional y síntomas que presenta) en el caso de las áreas de Pamplona y Estella, o en el teléfono 683 182 501-52753 en horario de 8 a 15 de lunes a viernes en el área de Tudela, desde donde se confirmará la indicación de la prueba y concretará día y hora para su realización.

Posteriormente permanecerá aislado en su domicilio hasta que se obtenga el resultado de las pruebas, el cual será informado por su médico de cabecera.

- En caso de que las pruebas sean negativas podrá reincorporarse a la actividad profesional.
- Si el resultado de las pruebas es positivo y la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará aislamiento domiciliario de 14 días.

Se valorará, si es imprescindible, la realización a los 7 días desde el inicio de síntomas de una prueba de laboratorio y siempre que haya ausencia de fiebre sin necesidad de toma de antitérmicos y mejoría de la clínica respiratoria en los últimos 3 días. Si la prueba es negativa y el trabajador se incorpora a su actividad profesional, deberá hacerlo con mascarilla quirúrgica hasta completar 14 días desde el inicio de síntomas, evitando durante este tiempo el contacto con personas consideradas vulnerables para COVID-19. Si la prueba es positiva, deberá completar el aislamiento hasta cumplir 14 días.

5. Manejo de contactos.

5.1. Población trabajadora general.

Se considerarán contactos a los definidos como tales en el [Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus](#).

Los SPRL serán los encargados de establecer los mecanismos para la identificación de contactos laborales del trabajador/a diagnosticado/a. El SPRL comunicará los contactos estrechos al Servicio de Salud Laboral (ISPLN) en el ámbito de sus competencias (ver figuras 1 y 2 y cuadro 2) a efectos de cursar IT.

No se hará un seguimiento activo de los contactos, únicamente se les indicará realizar cuarentena domiciliaria durante 14 días desde el último contacto con el caso si no es conviviente o desde la finalización del aislamiento del caso, si es un conviviente. Las autoridades sanitarias podrán valorar situaciones individuales que requieran otro tipo de recomendación. Si durante los 14 días posteriores a la

exposición el contacto desarrolla síntomas y la situación clínica lo permite, deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y contactar con los servicios de atención primaria.

Actuación de los trabajadores en seguimiento con antecedente de contacto:

En caso de aparición de síntomas fruto de la **vigilancia pasiva** de su salud, el trabajador/a con antecedentes de cualquier tipo de contacto deberá:

- Llamar a su centro de salud, donde se valorará su situación clínica y se establecerán las medidas oportunas.
- Fuera del horario de atención de su centro de salud, si tiene dudas, contactará con el servicio del Consejo Sanitario en el teléfono 948290290, que atiende de lunes a domingo, de 8:00 a 21:30 horas.
- Si necesita atención urgente, llamará al 112.

Cuadro 2: Actuaciones del SPRL ante contactos (16/04/2020)

Contacto	
Estrecho	Casual
<p>Cuarentena</p> <p>Vigilancia pasiva</p> <p>(Vigilancia activa para personal sanitario sin uso EPI)¹</p> <p>Recomendaciones higiénicas</p> <p>Notificar contactos a SSL (ISPLN) (848 42 37 50)</p>	<p>Informar sobre:</p> <p>Vigilancia pasiva</p> <p>Teletrabajo si posible</p> <p>Restricción movilidad y vida social</p> <p>Medidas de conciliación vida laboral y familiar</p>

SSL: Servicio de Salud Laboral

1: [Guía de actuación frente a COVID-19 en los los profesionales sanitarios y sociosanitarios 13.04.2020](#) 

La **vigilancia pasiva** la realiza el propio trabajador/a a sí mismo/a y consiste en vigilancia de aparición súbita de síntomas (fiebre, tos, dificultad respiratoria).

Los contactos estrechos realizarán cuarentena domiciliaria al menos 14 días. Deben ser informados por el SPRL de las precauciones de aislamiento, higiene respiratoria, lavado de manos y manejo de residuos domiciliarios que están recogidas en el documento técnico: "[Manejo domiciliario del COVID-19](#)", del Ministerio de Sanidad.

Medidas dirigidas al control de la infección.

El SPRL informará al trabajador/a contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado que:

- Se debe garantizar unas condiciones de la vivienda que posibiliten el mayor grado de aislamiento del trabajador/a en una estancia bien ventilada.
- El uso de un baño propio si es posible.

- Que el trabajador/a y sus convivientes sean capaces de aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección.

5.2. Manejo de los contactos en centros sanitarios y sociosanitarios.

El documento [Guía de actuación frente a COVID-19 en los profesionales sanitarios y sociosanitarios DEL MINISTERIO DE SANIDAD 13.04.2020](#) recoge la clasificación y actuación ante contactos en personal sanitario:

- 1) Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 **con** uso adecuado del EPI.

Continuará con la actividad asistencial normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.

- 2) Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 **sin** EPI.

a. Si se valora como una exposición de alto riesgo:

-Se retirará al profesional de la actividad asistencial y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas.

-Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa se deberá reincorporar a la actividad asistencial. Se garantizará el uso de mascarilla quirúrgica y guantes en la asistencia.

b. Si se valora que se trata de una exposición de bajo riesgo se continuará con la actividad asistencial normal y vigilancia pasiva de los síntomas.

- 3) Contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin equipo de protección individual: Continuará con actividad asistencial normal y se realizará vigilancia pasiva de síntomas.

De forma general y tal como se indica para el manejo de contactos en el Procedimiento de actuación frente a casos de nuevo coronavirus, no se recomienda la recogida de muestra a no ser que presenten síntomas.

En cuanto al personal trabajador de centros sociosanitarios la conducta a seguir se establece en:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/390D89F7-B7EF-40FE-AA5C-3549F33E9C26/459493/ProtocoloSociosanitario22marzo.pdf>

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/390D89F7-B7EF-40FE-AA5C-3549F33E9C26/459494/ProtocoloSociosanitarioAnexos22marzo.pdf>

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Residencias_y centros sociosanitarios COVID-19.pdf

5.3. Personal trabajador crítico de servicios esenciales.

Este colectivo se define en el *“Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas”*.

Manejo de contactos.

En cuanto a los contactos entre trabajadores de servicios esenciales el [Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 \(COVID-19\) del 08.04.2020](#), establece:

Contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.

Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. Se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas. Se valorará la realización a los 7 días de una prueba de laboratorio. En caso de que la prueba sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.

6. Trabajadoras/es especialmente sensibles.

El personal sanitario del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica disponible a fecha 08 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años. Estas enfermedades y condiciones personales son comorbilidades encontradas en las series de casos de COVID-19 publicadas hasta la fecha y no significan, per se, factores de riesgo para contraer COVID-19 (exceptuando la inmunodeficiencia y el cáncer en fase de tratamiento activo). Para calificar a una persona como especialmente sensible para COVID-19, debe aplicarse lo indicado en el párrafo anterior. Esa evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso.

En el documento del Ministerio de Sanidad de fecha [Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 \(COVID-19\) del 08.04.2020](#), se adjuntan las tablas orientativas que ayudan en la valoración del riesgo y toma de decisiones en los anexos IV y V.

Test diagnóstico.

Se podrá considerar la realización del test diagnóstico en personas especialmente vulnerables que presenten un cuadro clínico de infección respiratoria aguda independientemente de su gravedad, tras una valoración clínica individualizada.

No se realizará el test diagnóstico de rutina a aquellas personas que presenten infección respiratoria aguda leve, no incluidas en los supuestos anteriores.



Actualmente, en Navarra se realizan test diagnósticos a los profesionales de servicios esenciales sintomáticos mediante volante de indicación de los servicios sanitarios previa cita telefónica.

7. Equipos de Protección individual (EPI).

La empresa contactará con su servicio de prevención para recibir asesoramiento en relación a la necesidad de EPI según los puestos de trabajo y su situación real respecto a la posible exposición al coronavirus (presencia de trabajadoras/es con sintomatología, contacto casual, contacto estrecho, etc.).

Se recomienda seguir los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad en su [Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 \(COVID-19\).pdf](#) , el cual incorpora las siguientes tablas.




Tabla 2. Componentes del equipo de protección individual recomendados para la protección frente al nuevo coronavirus SARS-COV-2

	Marcado de Conformidad ²	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables ³	Aspectos a considerar
Protección respiratoria				
Mascarilla autofiltrante Media máscara (mascarilla) + filtro contra partículas	 como EPI + número identificativo del organismo de control	Marcado autofiltrantes: FFP2 o FFP3 Marcado filtros: P2 o P3 (código de color blanco)	UNE-EN 149 (Mascarilla autofiltrante) UNE-EN 143 (Filtros partículas) UNE-EN 140 (Mascarillas)	Bioaerosoles en concentraciones elevadas: Se recomienda FFP3 o media máscara + P3 Las mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683) son PS y no un EPI. No obstante, hay mascarillas quirúrgicas que pueden proteger adicionalmente al personal sanitario frente a posibles salpicaduras de fluidos biológicos. Esta prestación adicional no implica protección frente a la inhalación de un aerosol líquido
Ropa y guantes de protección				
Guantes de protección	 como EPI + número identificativo del organismo de control	EN ISO 374-5	UNE EN ISO 374-5 (Requisitos guantes microorganismos)	Se distingue entre guantes que sólo protegen frente a bacterias y hongos y los que, además, protegen frente a la penetración de virus. En el primer caso va marcado con el

¹ CE como EPI implica cumplir con el Reglamento (UE) 2016/425 y CE como Producto Sanitario (PS) implica cumplir con el Real Decreto 1591/2009

³ Las versiones en vigor de las distintas normas pueden consultarse en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/enterprise/policies/european-standards/harmonised-standards/personal-protective-equipment/>



	Marcado de Conformidad ²	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables ³	Aspectos a considerar
		 VIRUS		<p>virus. En el primer caso va marcado con el pictograma de riesgo biológico y en el segundo, el mismo pictograma con la palabra VIRUS bajo él. Esta diferencia viene otorgada por la realización de un ensayo específico de penetración a virus.</p>
<p>Prendas de Protección Parcial del cuerpo (PB): Bata delantal manguitos etc</p> <p>Cuerpo completo: Mono (con/sin capucha)</p>	<p> como EPI + número identificativo del organismo notificado que hace el control de la producción</p>	<p>EN 14126</p>  Nº deTipo B	<p>UNE-EN 14126 (Ropa de protección biológica)</p>	<p>Este tipo de ropa puede ofrecer distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, etc., o el cuerpo completo. En la designación, se incluye el Tipo y la letra B (de Biológico).</p> <p>Para protección adicional en alguna zona, como cierta impermeabilidad, también puede recurrirse a delantales de protección química que cumplen con la norma UNE-EN 14605, denominados Tipos PB [3] y PB [4] de protección biológica, pueden ser adecuados para el uso de protección contra salpicaduras mencionado o para complementar una bata que no sea un EPI.</p>

8. SPRL: Preguntas frecuentes*

Preguntas cuyas respuestas no se incluyen ente los contenidos anteriores del documento “Recomendaciones del ISPLN para la actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales ante la pandemia de COVID-19”

Incluimos en este anexo algunos supuestos y preguntas que no se consideran en el texto anterior de este documento y preguntas frecuentes que han sido formuladas al Servicio de Salud Laboral y cuyas respuestas entendemos puede ser de interés el compartir.

- Contactos
- Especialmente sensibles y vulnerables
- EPIs
- Medidas preventivas y protectoras
- SPRL, actividades
- Enlaces a otras páginas con preguntas frecuentes

Contacto estrecho.

¿Qué debe hacer la empresa tiene un/a trabajador asintomático que ha tenido un contacto estrecho con un familiar conviviente enfermo?

Remitir al trabajador a su médico de atención primaria y este le prescribirá cuarentena domiciliaria.

¿Cuántos días de baja por aislamiento preventivo le corresponde a un trabajador tras un contacto estrecho con otro trabajador con síntomas?

Si no desarrolla síntomas, 14 días desde la fecha del contacto. Si desarrolla la enfermedad en ese tiempo, la baja continuará hasta la recuperación. En caso de desarrollar síntomas estando en cuarentena su médico de atención primaria procederá a cursar baja por aislamiento (IT común) hasta que determine el alta.

¿Tiene el trabajador la obligación de comunicar a la empresa que está enfermo por coronavirus?

No, no es obligatorio, pero sí es aconsejable para que la empresa le comunique cuanto antes al Servicio de Prevención los nombres de los posibles contactos del trabajador para que los remitan a aislamiento preventivo.

¿Qué hacer si el SPRL tiene dificultades para que la empresa le informe sobre posibles contactos estrechos de un caso?

Se pondrá en conocimiento de la Sección de Vigilancia de la Salud del SSL del ISPLN en el teléfono (Tfno 848 423747).

Trabajadores/as especialmente sensibles.

¿Los trabajadores/es diversos funcionales deben tener una especial consideración preventiva frente al COVID-19?

- Si. En caso de diversidad intelectual se deberán extremar la formación y vigilancia de las conductas higiénicas.
- Si se establece cuarentena habrá que contactar con familia conviviente para trasladar información sobre las condiciones en que debe producirse el aislamiento.

El procedimiento establecido por el INSS señala que ante una persona especialmente sensible el SPRL confirmará dicha condición. ¿Si el SPRL no dispone de dicha información cómo se puede resolver esta carencia?

- El trabajador/a deberá presentar al personal sanitario del SPRL documentación clínica que permita la confirmación de su patología. En su defecto el personal sanitario del SPRL se pondrá en contacto con la Sección de Vigilancia de la Salud del Servicio de Salud Laboral del ISPLN para que se pueda verificar dicha condición.
- Una vez verificada su condición de especial sensibilidad el SPRL investigará con la dirección de la empresa si es posible adaptar las condiciones de trabajo o reubicar al trabajador/a, incluyendo medidas de teletrabajo y otras opciones organizativas, en condiciones adecuadas para evitar la exposición.
- Si lo anterior no es posible el SPRL solicitará la emisión de IT a la Sección de Inspección Médica del SSL del ISPLN (Tfno.: 848 423750) siguiendo el procedimiento establecido.

¿Se debe recomendar aislamiento domiciliario a las trabajadoras/es especialmente sensibles?

- No, se deben tratar de adaptar las características del puesto que ocupe esa persona, teniendo en cuenta opciones como el teletrabajo, la posibilidad de cambio de puesto y valorando su probabilidad de contacto con casos en el trabajo.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI).

¿Es oportuno que las/os trabajadoras lleven mascarilla quirúrgica toda la jornada cuando atienden clientes, usuarios...?

Las mascarillas quirúrgicas son un Producto Sanitario (PS) destinado a reducir al mínimo la transmisión de agentes infecciosos del portador de la misma a las personas de su entorno próximo.

Respecto al uso de mascarillas en los centros de trabajo, la guía de **buenas prácticas en centros de trabajo de 11/4/20** señala que no es imprescindible usar mascarilla durante la jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y si se mantiene la distancia interpersonal.

Es recomendable su uso por personal trabajador que tras haber recibido el alta por COVID-19 se reincorpore a su puesto de trabajo.

En cualquier caso, es vital la aplicación frecuente de las medidas higiénicas personales (lavarse con frecuencia las manos, no tocarse la cara ni la mascarilla en su caso, toser en el codo, etc.).

Es necesario difundir la necesidad de hacer un uso responsable y adecuado de las mascarillas para no contribuir al desabastecimiento y para que quienes sí las necesitan puedan utilizarlas ([aquí](#) se dispone de indicaciones del Ministerio de Sanidad sobre uso de EPI).

¿Es oportuno llevar guantes habitualmente frente al coronavirus en un medio no asistencial?

Los guantes de protección frente al SARS-CoV-2 deben contar con el pictograma de riesgo biológico (incluyendo SIEMPRE la palabra «virus»)



Habrá que considerar los requerimientos (mecánicos, físicos...) de la actividad laboral para elegir los guantes más apropiados.

Cuando se usan guantes es preciso garantizar que el usuario sabe retirarlos en condiciones seguras.

Se reforzarán las prácticas de higiene (lavarse con frecuencia las manos, no tocarse la cara, etiqueta respiratoria...).

¿Es posible reutilizar mascarillas FFP2 o FFP3 tras su desinfección?

Como práctica habitual, no. No hay certeza de la seguridad de este procedimiento. Solamente se aceptaría en situaciones de carencia de mascarillas y utilizándola el mismo usuario.

Consúltese Anexo II de:

<https://www.insst.es/documents/94886/693030/Prevenci%C3%B3n+de+riesgos+laborales+vs.+COVID-19+-+Compendio+no+exhaustivo+de+fuentes+de+informaci%C3%B3n/4098124f-5324-43a6-8881-0bbd4e358de7>

Medidas preventivas y protectoras.

Si la empresa no está adoptando las medidas preventivas necesarias ¿qué debe hacer el SPRL?

El SPRL confirmará dicha circunstancia, presencialmente si es necesario, y si hay duda deberá acceder al lugar de trabajo para realizar la oportuna investigación de la situación.

En caso de desconsideración por parte de la empresa sobre las medidas preventivas aconsejadas pondrá los hechos en conocimiento de la Sección de Prevención de Riesgos del Servicio de Salud Laboral del ISPLN. Este valorará el traslado del caso a Inspección de Trabajo.

Actividades SPRL, Papel de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en la pandemia de COVID-19

¿En qué medida se debe continuar realizando los reconocimientos médicos programados?

- En los próximos días deben centrarse en realizar los estudios de contactos y atender las necesidades de las empresas en materia preventiva del coronavirus.
- Posponer las actividades sanitarias no relacionadas con el coronavirus.
- Atender los requerimientos de las autoridades de salud pública y salud laboral.

Enlaces a otras páginas con preguntas frecuentes relacionadas:

<https://www.insst.es/documents/94886/693030/Prevenci%C3%B3n+de+riesgos+laborales+vs.+COVID-19+-+Compendio+no+exhaustivo+de+fuentes+de+informaci%C3%B3n/4098124f-5324-43a6-8881-0bbd4e358de7>

<https://actualidad.larioja.org/coronavirus/info?n=not-preguntas-frecuentes-sobre-salud-laboral>

<https://actualidad.larioja.org/coronavirus/info?n=not-preguntas-frecuentes-sobre-comercio>

<https://actualidad.larioja.org/coronavirus/info?n=not-preguntas-frecuentes-sobre-industria-y-pyme>

* Se seguirán añadiendo supuestos y preguntas conforme vayan siendo formulados al Servicio de Salud Laboral (ISPLN)

Se dispone de información y enlaces a otros documentos específicos para distintas actividades económicas en la siguiente página:

https://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Salud/Organigrama/Estructura+Organica/Instituto+Navarro+de+Salud+Laboral/Publicacion+es/Salud+y+sociedad/Coronavirus.htm?NRMODE=Published



Contactos del Servicio de Salud Laboral

Sección de Inspección Médica Tfno: 848423750

bajasporslamiento@navarra.es

Sección de Vigilancia de la Salud en el Trabajo Tfno: 848423747

patologia.trabajo@navarra.es

Sección de Prevención de Riesgos laborales Tfno: 848428948

lspln.sprl@navarra.es